



Firmado digitalmente por:  
BOCANGEL BEJAR Mlsic FAU  
20514859559 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/10/2025 12:43:40 -05:00



Firmado digitalmente por RAFAEL  
TERRE ROS Manuel FAU  
20514859559 hard  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 21.10.2025 15:46:52 -05:00

## TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-011348-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

### 1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio especializado en temas de planes de negocio de la cadena de CACAO de la Sede Desconcentrada Huánuco.

### 3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio a contratar permitirá complementar la ejecución de los Planes de Articulación Comercial (PAC) según lo establecido en la "Directiva para el Diagnóstico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de articulación Comercial promovidos por Agromercado", el cual permite brindar a las Organizaciones de productores beneficiarias de la cadena productiva de CACAO en la región de Huánuco, la asistencia técnica en gestión financiera, con la finalidad de fortalecer su competitividad y facilitar el acceso al mercado nacional y/o internacional de la oferta productiva.

### 4. ACTIVIDADES

- Elaborar los anexos según la directiva para el diagnóstico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación comercial.
- Realizar las asistencias técnicas de acuerdo a lo programado en la estructura del plan de articulación que se proponga en el anexo 5 según la directiva vigente y para el PAC específico.
- Elaborar la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo 7) con participación de la organización beneficiaria.
- Elaborar las fichas de asistencia técnica en la ejecución de las actividades programadas por el PAC según formato alcanzado por Agromercado.
- Elaborar un informe detallado por entregable para el PAC y por el periodo de intervención considerando los antecedentes, análisis, conclusiones, recomendaciones y anexos.
- Registrar en el SISPAAC los medios de verificación de las actividades realizadas conforme a lo establecido en la "Directiva para el Diagnóstico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial" promovidos por Agromercado.

PARA EL PLAN DE ARTICULACIÓN COMERCIAL (PAC) HUA-2024-25 de la COOPERATIVA AGRARIA VALLE DEL CUCHARA LTDA.

- Elaborar la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo 7) con participación de la organización beneficiaria.
- Brindar asistencia técnica en gestión financiera (Gestión financiera y gestión de financiamiento para la comercialización) con énfasis en los lineamientos del Procompite Regional. Mínimamente 03 asistencias técnicas durante el periodo de intervención del Plan de Articulación Comercial, las asistencias técnicas serán brindadas de manera presencial y en ocasiones vía remota de acuerdo a la naturaleza de la asistencia técnica.
- Desarrollar un plan de negocio como instrumento de gestión financiera para la cadena de CACAO en marco a los lineamientos del Procompite Regional - 2025.

Tiene relacion con un Plan de Negocio

SI

### PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS

| Cod. Plan   | Cliente                               | Producto       | Region  | Provincia     | Distrito  |
|-------------|---------------------------------------|----------------|---------|---------------|-----------|
| HUA-2024-25 | COOPERATIVA AGRARIA VALLE DEL CUCHARA | CACAO EN GRANO | HUANUCO | LEONCIO PRADO | RUPA-RUPA |

### 5. ENTREGABLES



Firmado digitalmente por DEZA  
CASTILLA Jhordan Steeve FAU  
20514859559 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.10.2025 17:52:52 -05:00

| N° | ENTREGABLE  |
|----|---|
| 1  | <p>PRIMER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 30 días calendario.</p> <p>PARA EL PLAN DE ARTICULACIÓN COMERCIAL (PAC) HUA-2024-25 de la COOPERATIVA AGRARIA VALLE DEL CUCHARA LTDA.</p> <p>Presentar el informe (producto) describiendo las actividades realizadas durante el periodo de intervención, adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 03 fichas de asistencia técnica en gestión financiera (Gestión financiera y gestión de financiamiento para la comercialización) con énfasis en los lineamientos del Procompite Regional).</li> <li>- 01 plan de negocio como instrumento de gestión financiera para la cadena de CACAO en marco a los lineamientos del Procompite Regional - 2025.</li> <li>- Ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo 7) elaborado con participación de la organización beneficiaria y suscrito por el representante de la organización beneficiaria.</li> </ul> <p>El entregable deberá ser remitido de manera virtual a través de la MESA DE PARTES DIGITAL de AGROMERCADO, utilizando el siguiente enlace de Google Drive: <a href="https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd">https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd</a>, que deberá contener todos los documentos correspondientes y comprobante de pago autorizado por SUNAT. Estos archivos deberán estar debidamente foliados y firmados con la firma digital del Contratista.</p> <p>Adicionalmente, se deberá entregar un juego original de los mismos documentos en las instalaciones de la sede desconcentrada de Huánuco, con el fin de asegurar su adecuado resguardo y custodia en los archivos institucionales.</p> |

#### 6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 30 días calendario.

#### 7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en la Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

#### 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Profesional titulado y colegiado en las carreras de ingeniería zootecnia, economista, ingeniería agronómica o carreras afines.
- Diplomado o curso de especialización en formulación y evaluación de planes de agronegocios o similares.
- Experiencia general no menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica: mínimo cinco (05) años en asistente de proyectos y/o asesor técnico y financiero y/o coordinador de proyectos y/o formulador de planes de negocio.

Requisitos:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores para el Estado.
- No estar impedido para contratar con el estado
- Ficha RUC vinculado a la cuenta interbancaria.
- No tener ningún vínculo laboral con las organizaciones beneficiarias por AGROMERCADO.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

#### 9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

#### 10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

### **11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo al mercado

### **12. MODALIDAD DE PAGO**

El pago se realizará en un (01) parte, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa a la presentación del entregable y la conformidad correspondiente del entregable.

### **13. PENALIDADES**

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto}$

-----

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

### **14. OTRAS PENALIDADES**

No aplica

### **15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de la Sede Desconcentrada Huánuco de AGROMERCADO con visto bueno de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva.

### **16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años

para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **18. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

## **19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

## **20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
| <b>21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b> |
|--|

|  |
|--|
| EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. |
|--|

|  |
|--|
| El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas clausulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar. |
|--|

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>22. DISPOSICIONES FINALES</b> |
|----------------------------------|

|   |
|---|
| En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables. |
|---|

|   |
|---|
| <b>23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> |
|---|

|  |
|--|
| El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada. |
|--|

|                               |
|-------------------------------|
| <b>24. TIPO DE INVITACIÓN</b> |
|-------------------------------|

|         |
|---------|
| ABIERTA |
|---------|

|   |
|---|
| <b>25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN</b> |
|---|

|           |
|-----------|
| No Aplica |
|-----------|

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN</b> |
|--------------------------------------|

|           |
|-----------|
| No Aplica |
|-----------|

|  |
|--|
| <b>27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN</b> |
|--|

|           |
|-----------|
| No Aplica |
|-----------|

|                      |
|----------------------|
| <b>28. GARANTÍAS</b> |
|----------------------|

|           |
|-----------|
| No Aplica |
|-----------|

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b> |
|--------------------------------------|

|   |
|---|
| Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD |
|---|

señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

### **30. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

### **31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad